



**COPIA PARA ARCHIVO**

**RESOLUCIÓN ASFI/ 1014 /2023**  
 La Paz, 13 SEI. 2023

**VISTOS:**

La Licencia de Funcionamiento ASFI/091/2014 de 13 de octubre de 2014, las cartas s/n recibidas el 13 de mayo y el 28 de junio de 2021, respectivamente, la misiva ASFI/DSC/R-124139/2021 de 1 de julio de 2021, la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-179247/2023 de 14 de agosto de 2023 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Licencia de Funcionamiento ASFI/091/2014 de 13 de octubre de 2014, esta Autoridad de Supervisión de Sistema Financiero (ASFI) autorizó a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO MONESUR**", de propiedad de la señora Raquel Tusco Chipana, para realizar única y exclusivamente la operación de compra y venta de moneda extranjera.

Que, a través de carta s/n, recibida el 13 de mayo de 2021, la señora Raquel Tusco Chipana, comunicó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que por su delicado estado de salud no puede atender las tareas que demanda la Casa de Cambio de su propiedad.

Que, en respuesta a la citada nota se comunicó a la propietaria a través de carta ASFI/DSC/R-101371/2021 de 27 de mayo de 2021, que se efectuaría la reprogramación de la Visita de Inspección Ordinaria de Riesgo Operativo.

Que, por la carta s/n, recibida el 28 de junio de 2021, la señora Raquel Tusco Chipana propietaria de la citada Casa de Cambio Unipersonal, comunicó que debido a sus condiciones de salud no puede reiniciar operaciones, por lo tanto, solicitó un permiso de cierre de operaciones por treinta (30) días calendario.

HMC/HU/A/OEZ/IRGZ

Pág. 1 de 15

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591 2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591 2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591 2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591 2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201 Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591 3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591 3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591 2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591 3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591 4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591 4) 6439774 - Fax: (591 4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591 4) 6113709



Que, por intermedio de la carta ASFI/DSC/R-124139/2021 de 20 de julio de 2021, se comunicó a la Casa de Cambio que, para considerar su solicitud debe remitir documentación de respaldo, sin embargo, la señora Raquel Tusco Chipana no dio respuesta a lo requerido.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) emitió la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-179247/2023 de 14 de agosto de 2023, a la señora Raquel Tusco Chipana, propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO MONESUR", con el siguiente cargo:

"(...)

Presunto Incumplimiento	Disposiciones Presuntamente Incumplidas
<p>La entidad supervisada no aseguró la continuidad del servicio financiero de compra y venta de moneda extranjera, toda vez que dejó de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario, desde el 28 de junio de 2021 hasta la fecha.</p>	<p>Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece que en el marco de la función social: "II. El Estado Plurinacional de Bolivia y las entidades financieras comprendidas en esta Ley, deben velar porque los servicios financieros que presten, cumplan minimamente con los siguientes objetivos: (...) d) Asegurar la continuidad de los servicios ofrecidos".</p> <p>Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el cual establece que: "Las Casas de Cambio, quedan prohibidas de (...) Dejar de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario".</p>

"(...)"

Que, al no poder practicar la notificación de la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-179247/2023 de 14 de agosto de 2023, toda vez que la mencionada Casa de Cambio se hallaba cerrada y la propietaria no fue encontrada, conforme lo expresa la Representación de Notificación de 14 de agosto de 2023, emitido por la Oficial de Diligencias de la ASFI y de conformidad al Parágrafo I del Artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, efectuó la notificación por Edicto, publicado el 16 de agosto de 2023, en el periódico de circulación nacional "Ahora el Pueblo".

Que, el referido Edicto dispuso que la señora Raquel Tusco Chipana, propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO MONESUR", se apersona ante las oficinas de esta Autoridad de Supervisión en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir de su publicación, a fin de tomar conocimiento de la

HMC/HJA/OEZ/RGZ

Pág. 2 de 15

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int: 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int: 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarjaya:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Nota de Cargo ASFI/DSC/R-179247/2023 de 14 de agosto de 2023, conforme lo dispone el Parágrafo II del Artículo 27, expuesto previamente.

Que, concluido el plazo otorgado y siendo que la señora Raquel Tusco Chipana, propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO MONESUR**" no se apersonó a oficinas de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la notificación con la citada Nota de Cargo se dio por practicada para todos los efectos el día miércoles 23 de agosto de 2023, conforme lo establece la constancia de notificación efectuada por la Oficial de Diligencias de la ASFI, estableciéndose que a partir del día siguiente, se computa el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para la presentación de los descargos correspondientes.

Que, dentro del plazo otorgado por ASFI, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, la propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO MONESUR**", no presentó justificaciones por el cargo notificado.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "*Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley*".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 del Texto Constitucional, dispone que: "*Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano*"; reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "*La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo*".

HMC/HJA/OZZ/RGZ

Pág. 3 de 15

#### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazú Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, mediante Resolución Administrativa ASFI/139/2023 de 8 de septiembre de 2023, la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, delegó funciones atribuidas a la Dirección General Ejecutiva de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), al Ing. Willy Edmundo Carranza Dick, excepto las que se encuentran descritas en el Parágrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y las prohibidas de forma expresa por disposición legal, del 12 al 15 de septiembre de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Inciso j), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, modificado por la Ley N° 975 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, Gestión 2017 de 13 de septiembre de 2017, establece como atribución de ASFI: *"Imponer sanciones administrativas a las entidades financieras bajo su control, en proceso de adecuación, normalización o trámite de constitución cuando éstas infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 26 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, modificado por la Ley N° 614 del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, de 13 de diciembre de 2014, determina que: *"I. Las entidades financieras reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, incluido el Banco Central de Bolivia - BCB; deben asignar a la ASFI, un monto anual por concepto de acuotaciones, misma que será equivalente al uno por mil (1‰), aplicable sobre el total de sus activos y operaciones contingentes. La cuota del Banco Central de Bolivia - BCB será establecida anualmente mediante Resolución Suprema, la que no podrá superar al medio por mil (0,5‰) de sus activos y contingentes"*.

Que, los Parágrafos I, IV y V, Artículo 40 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, disponen que: *"I. Toda persona natural o jurídica, entidades o grupos, independientemente de su naturaleza o de la norma que las hubiera creado, sea por actos u omisiones, que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sus normas reglamentarias o regulatorias, reglamentos, normas, estatutos y políticas internas de la entidad y normativa prudencial se harán pasibles, según la gravedad del caso, a la imposición de sanciones administrativas. (...) IV. Las sanciones deberán imponerse mediante resolución administrativa expresa y fundamentada, mencionando la persona o personas naturales o jurídicas sancionadas. V. La imposición de una*

*AMC/HUR/OEZ/RGZ*

Pág. 4 de 15

#### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591 2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591 2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa, Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591 2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591 2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591 3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, ET N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591 3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591 2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591 3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591 4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591 4) 6439774 - Fax: (591 4) 6439776 - **Tarjia:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campes y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591 4) 6113709



sanción administrativa, deberá regirse por los principios del derecho administrativo sancionador, y en especial por el debido proceso, principio de tipicidad, igualdad, verdad material, irretroactividad y proporcionalidad".

Que, el Inciso f), Parágrafo I, Artículo 41 de la referida Ley, estipula que: **"I. Según la gravedad del caso, la máxima autoridad ejecutiva de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI podrá imponer las siguientes sanciones administrativas: (...) f) Revocatoria de licencia de funcionamiento."**

Que, el Inciso a), Parágrafo II del Artículo citado previamente, determina que: **"Las sanciones administrativas se calificarán en base a los siguientes criterios de gravedad: (...) Gravedad Máxima. Cuando la infracción por acción u omisión, no sea enmendable o subsanable, sea resultado de culpa o dolo y causen daño económico o perjuicio a la entidad financiera, al consumidor financiero y/o terceros y sea a beneficio propio o de terceros"**.

Que, el Parágrafo I, Artículo 44 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: **"I. La cancelación o revocatoria de la licencia de funcionamiento de una entidad financiera así como la suspensión, prohibición e inhabilitación definitiva del infractor, será aplicada cuando la infracción por acción u omisión sea calificada como gravedad máxima."**

Que, el Artículo 320 de la mencionada Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: **"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI procederá a la emisión de una resolución que disponga la revocatoria de la licencia de funcionamiento de una empresa de servicios financieros complementarios autorizada, sobre la base de un dictamen motivado que establezca las infracciones cometidas por la entidad, cuya gravedad de los hechos amerite la decisión de imponer esta sanción (...)"**.

Que, el Inciso d), Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que: **"La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: (...) d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material (...)"**.

Que, el Inciso c), Parágrafo I del Artículo 20 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, dispone que: **"I. El cómputo de los plazos establecidos en esta Ley será el siguiente: (...) c) Si el plazo se fija en años se entenderán siempre como años calendario"**.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que: **"Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo"**.

HMC/MUA/OEZ/IRGZ

Pág. 5.de 15

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax. (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta. Torre 'A', pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax. (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



Que, el Artículo 71 de la Ley citada en el párrafo anterior, determina que las sanciones administrativas deben basarse también en los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, procedimiento punitivo e irretroactividad.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, establecen que: *"I. Cuando las personas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore su domicilio o, intentada la notificación, ésta no hubiera podido ser practicada, la notificación se efectuará mediante Edicto que será publicado por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional o en un medio de difusión local de la sede de funciones de la respectiva Superintendencia. II. El Edicto deberá disponer la presentación de la persona interesada o infractor, dentro de un plazo razonable fijado por la Superintendencia correspondiente, que no podrá ser menor a cinco (5) ni exceder de (10) días hábiles administrativos, ante las oficinas de la Superintendencia respectiva o ante las oficinas de otra institución pública que por motivos de distancia, la Superintendencia requirente hubiera fijado para proceder a la notificación, a fin de tomar conocimiento del trámite"*.

Que, el Artículo 65 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, determina que: *"I. Los Superintendentes Sectoriales del SIREFI, en el área de su competencia y en su labor de supervisión y vigilancia del cumplimiento normativo, de oficio o a denuncia, investigarán la comisión de infracciones e identificarán a las personas, individuales o colectivas, presuntamente responsables de los hechos susceptibles de iniciación del procedimiento. II. Para tal efecto, se podrán realizar todas las actuaciones o diligencias que sean necesarias y pertinentes, y que permitan comprobar, de modo fehaciente, la existencia y veracidad de infracciones"*.

Que, los Parágrafos II y III del Artículo 67 del mismo Reglamento, establecen que: *"II. Presentados los descargos o transcurrido el plazo sin que ello hubiera ocurrido, el Superintendente procederá al análisis de los antecedentes y descargos presentados, aplicando el principio de la sana crítica y valoración razonada de la prueba, no pudiendo en ningún caso ignorar o dejar de evaluar los descargos presentados, garantizando en todo momento el pleno ejercicio de defensa. III. Adicionalmente, el Superintendente, de oficio o a petición del presunto infractor o de terceros interesados, podrá convocar a audiencias públicas con el objeto de escuchar alegatos que ilustren mejor su decisión"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 68 del mencionado Reglamento, prevé que: *"Vencido el término de prueba, el Superintendente respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos siguientes, dictará la resolución sancionatoria imponiendo o desestimando la sanción administrativa, con los fundamentos de hecho y de derecho, precisando la infracción cometida, la sanción que se*

HMC/HUA/OEZ/RGZ

Pág. 6 de 15

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax. (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECCOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax. (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 158, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



aplica, el plazo y las modalidades de su ejecución, así como las medidas o acciones a ser cumplidas para corregir o prevenir los efectos de la infracción y restaurar el derecho”.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece que en el marco de la función social: *“II. El Estado Plurinacional de Bolivia y las entidades financieras comprendidas en esta Ley, deben velar porque los servicios financieros que presten, cumplan mínimamente con los siguientes objetivos: (...) d) Asegurar la continuidad de los servicios ofrecidos”.*

Que, el Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), determina que: *“Las Casas de Cambio, quedan prohibidas de: (...) Dejar de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario”.*

Que, el Artículo 1°, Sección 4 del Reglamento para el Cómputo de Acuotaciones de las Entidades Financieras, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 7° de la RNSF, prevé que: *“Las entidades supervisadas que incurran en demora en la cancelación de la obligación establecida en el Artículo 26 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 614 del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, conforme a los plazos establecidos en el presente Reglamento, se harán pasibles a las siguientes disposiciones:*

- a) *Cobro de intereses, aplicando para tal propósito, la tasa de interés activa promedio del sistema financiero, vigente al 30 de junio o 31 de diciembre de cada año, según corresponda y sobre valores indexados a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV);*
- b) *Si la mora en la cancelación superara los sesenta (60) días calendario, ASFI está facultada para realizar la cobranza total mediante débito en la cuenta corriente de la entidad supervisada en el Banco Central de Bolivia. En caso que la entidad no contará con cuenta en el BCB, se dispondrá el débito en las cuentas corrientes que la entidad mantuviera en cualquier entidad del sistema financiero”.*

Que, el Artículo 2°, Sección 4 del citado Reglamento dispone que: *“De no haberse concretado el cobro correspondiente y una vez agotados los recursos establecidos en el procedimiento descrito en el artículo anterior, ASFI efectuará el cobro a través de la vía jurisdiccional que corresponda.”*

Que, el Reglamento para el Control de Actividades Financieras Ilegales o No Autorizadas, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 9° de la Recopilación de

HMC/HUA/OEZ/IRGZ

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 217-4444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



Normas para Servicios Financieros, tiene por objeto establecer lineamientos para el control de las actividades financieras ilegales o no autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en el marco de lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO MONESUR"**, no presentó descargos a la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-179247/2023 de 14 de agosto de 2023, en el plazo otorgado por ASFI, no obstante, en el marco del principio de verdad material establecido en el Inciso d), Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, corresponde agotar todos los medios de prueba que están al alcance de ASFI a efectos de emitir una decisión fundamentada y en pro del debido proceso.

Que, de la Inspección Especial con corte al 31 de marzo de 2021, se pudo establecer efectivamente la imposibilidad de realizar la Visita de Inspección a la **"CASA DE CAMBIO MONESUR"** debido a que la propietaria en una primera instancia informó que se encontraba enferma, aspecto que fue comunicado a través de la carta s/n recibida el 13 de mayo de 2021, solicitando la reprogramación de la inspección de riesgo operativo y comunicando que: *"Me dirijo a su Autoridad para comunicarle que desde fecha 26 de abril de 2021 venia experimentando síntomas relativos al virus COVID-19 llegando a confirmar que mi persona padecía del citado en (sic) virus en fecha 3 de mayo de 2021, como consta en la copia del Certificado de Laboratorio que adjunto a esta nota en el cual se diagnostica la presencia de este virus en mi organismo."*

*Como comprenderá, esta delicada situación de salud que atravieso me ha impedido atender regularmente las tareas que demanda la Casa de Cambio de mi propiedad, entre ellas, atender la Visita de Inspección de Riesgo de los funcionarios de la Autoridad de Supervisión que usted dirige. En razón a lo anterior, solicito respetuosamente a su Autoridad se re programe esta Visita de Inspección para fines del mes de mayo de esta gestión, estimando que para esa fecha mi cuadro de salud mejorará y me permitirá atender los requerimientos de su comitiva de Inspección". (El énfasis nos corresponde)*

Que, en respuesta a la citada nota se comunicó a la propietaria a través de carta ASFI/DSC/R-101371/2021 de 27 de mayo de 2021, que se efectuaría la reprogramación de la Visita de Inspección Ordinaria de Riesgo Operativo.

HMC/HJA/OEZ/IRGZ

Pág. 8 de 15

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax. (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 · 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 535, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf. (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf. (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (lex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax. (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 6113709



Que, a través de carta s/n recepcionada el 28 de junio de 2021, la propietaria de la mencionada Casa de Cambio Unipersonal expresó que: *“Como es de su conocimiento, mediante nota s/n de 11 de mayo de 2021 comunique a su Autoridad mi intención de reprogramar la Visita de Inspección a realizarse por parte de la Autoridad de Supervisión que usted dirige debido a que me encontraba delicada de salud a causa de mi infección con el virus COVID-19.*

*Al respecto, comunico que mi persona no ha experimentado mejoras en su condición de salud, viéndome imposibilitada de reiniciar las operaciones de la Casa de Cambio de mi propiedad. Por tanto, solicito respetuosamente a su Autoridad se me otorgue un permiso no mayor a treinta (30) días calendario para reiniciar las operaciones en mi Casa de Cambio (computables desde la fecha de esta nota) puesto que es el tiempo que estimo que me encontrare en un estado de salud aceptable que me permita afrontar la atención al público y otras responsabilidades relacionadas.”*

Que, en este entendido esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en atención a la citada carta emitió la nota ASFI/DSC/R-124139/2021 de 1 de julio de 2021, por la cual estableció que previo a considerar la autorización de suspensión temporal debe remitir documentación para sustentar su petición, no obstante, la entidad no remitió los descargos respectivos.

Que, por otra parte, se debe resaltar que la Casa de Cambio Unipersonal **“CASA DE CAMBIO MONESUR”** no remitió a esta Autoridad de Supervisión ninguna correspondencia posterior tendiente a reanudar sus operaciones.

Que, con la Inspección Especial de Seguimiento de 16, 17 y 18 de febrero de 2022, se pudo evidenciar que la entidad estaba cerrada y no se encontraba operando, asimismo, se verificó que el local comercial donde estableció su domicilio la Casa de Cambio Unipersonal no contaba con energía eléctrica a causa de la falta de pago del servicio de luz, de igual forma la comisión de inspección pudo contactarse con el Administrador del Edificio 16 de Julio, quien manifestó que la señora Raquel Tusco Chipana era arrendataria y que adeuda el pago de expensas comunes al edificio desde el mes de enero de 2021.

Que, asimismo de la Inspección Especial a la Casa de Cambio Unipersonal **“CASA DE CAMBIO MONESUR”** realizada el 20 de enero de 2023, se pudo determinar que la misma se encontraba todavía cerrada y continuaba sin realizar operaciones por más de treinta (30) días calendario, aspecto que afecta a la prestación en los servicios financieros de cambio de moneda a los consumidores financieros y a la continuidad de los citados servicios.

Que, es pertinente mencionar que la Casa de Cambio Unipersonal **“CASA DE CAMBIO MONESUR”**, no remitió el reporte D010 CC – Diario desde el 23 de junio de 2021 al 23 de julio de 2023, a través del Sistema de Captura de Información

HMC/HIA/OEZ/IRGZ

Pág. 9 de 15

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Periódica (SCIP) y el Sistema Integrado de Monitoreo (SIM) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, asimismo, la información del mes de junio de 2021 consigna datos en cero "0" o sin información (vacíos) y el último reporte mensual "M022 CC Balance Mensual" fue enviado al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se infiere que la Casa de Cambio dejó de dar continuidad a sus operaciones y obligaciones con ASFI en el envío de información en las citadas fechas.

Que, se debe señalar que si bien la entidad remitió el reporte mensual "M022 CC Balance Mensual" hasta el 31 de diciembre de 2021, desde el mes de mayo de la misma gestión no registra ingresos por ganancias por operaciones de cambio y arbitraje, situación que es coincidente con las transacciones reportadas a través del SIM y dentro de los gastos administrativos sólo registra las depreciaciones de los bienes de uso, amortización de intangibles y pago de impuestos, sin embargo, el pago de alquileres solo tiene movimiento hasta el mes de junio de 2021, como se presenta a continuación:

**CASA DE CAMBIO UNIPERSONAL "CASA DE CAMBIO MONESUR"**

**ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS**

(Expresado en Bolivianos)

CUENTA	30/06/2021	31/12/2021
RESULTADO FINANCIERO BRUTO	-	-
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	9.424	9.424
GANANCIAS POR OPERACIONES DE CAMBIO Y ARBITRAJE	9.424	9.424
OTROS GASTOS OPERATIVOS	-	-
RESULTADO OPERATIVO BRUTO	9.424	9.424
RESULTADO DE OPERACION DESPUES DE INC.	9.424	9.424
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	12.652	13.594
IMPUESTOS	282	282
DEPRECIACIÓN Y DESVALORIZACIÓN DE BIENES DE USO	70	712
AMORTIZACIÓN DE CARGOS DIFERIDOS Y ACTIVOS INT.	300	600
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	12.000	12.000
ALQUILERES	12.000	12.000
RESULTADO DE OPERACION NETO	- 3.229	- 4.170
AJUSTES DE DISPONIBILIDADES	4	4
AJUSTES DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	70	70
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	- 3.295	- 4.236

Fuente: Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP).

HMC/HJA/OEZ/IRGZ

Pág. 10 de 15

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax. (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galena El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax. (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591-4) 6113709



Que, revisados los antecedentes que cursan en el expediente administrativo, se evidencia que la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO MONESUR**", dejó de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario y no realizó ninguna acción tendiente a reiniciar operaciones en este transcurso de tiempo, por lo que no aseguró la continuidad de sus servicios; en este sentido, corresponde ratificar el cargo de la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-179247/2023 de 14 de agosto de 2023, al haber incumplido lo preceptuado por el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013 e Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

#### CONSIDERANDO:

Que, para la modulación de la sanción debe considerarse lo dispuesto por la Resolución Jerárquica de Regulación Financiera SG SIREFI RJ 014/2008 de 31 de enero de 2008, que cita a la Resolución SG SIREFI RJ 38/2005 de fecha 15 de septiembre de 2005, la que establece que: "*El Principio de Proporcionalidad en materia sancionatoria, implicará la relación que debe existir entre la falta cometida y la sanción a imponer. Se deben tomar en cuenta los siguientes parámetros que forman parte inmanente del referido Principio, como ser: a) que los hechos imputados se encuentren previamente calificados como faltas e infracciones en la norma aplicable; b) que el hecho sancionado se encuentre plenamente probado y; c) que el ejercicio de la potestad sancionadora debe ponderar, en todo caso las circunstancias concurrentes a objeto de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad entre los hechos imputados y la responsabilidad exigida. Respecto a la debida adecuación entre la gravedad del hecho y la sanción aplicada la misma debe someterse a los siguientes criterios para su gradación, además de los contenidos en las normas de carácter sancionador: a) la existencia de intencionalidad, dolo, culpa, negligencia, imprudencia, impericia o reiteración; b) la naturaleza de los perjuicios causados y; c) la reincidencia en la comisión*".

Que, en el presente caso se debe tomar en cuenta que el incumplimiento se encuentra debidamente tipificado en el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el cual establece que en el marco de la función social: "*II. El Estado Plurinacional de Bolivia y las entidades financieras comprendidas en esta Ley, deben velar porque los servicios financieros que presten, cumplan mínimamente con los siguientes objetivos: (...) d) Asegurar la continuidad de los servicios ofrecidos*"; y el Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el cual determina que: "*Las Casas de Cambio, quedan prohibidas de: (...) Dejar de operar por un periodo mayor a treinta (30) días calendario*".

HMCHUA/OEZ/RGZ

Pág. 11 de 15

#### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jachi'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585 Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio Ix) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, en el ejercicio de la potestad sancionatoria se debe ponderar, en todo caso las circunstancias concurrentes a objeto de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad entre el hecho imputado y la responsabilidad exigida, por lo que, con el fin de modular la sanción aplicable, se establecen los siguientes aspectos:

**El Cargo.** 1) Corresponde calificar la infracción como de **Gravedad Máxima**, en el marco de lo dispuesto por el Inciso a), Parágrafo II del Artículo 41 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, siendo que la infracción fue cometida por una acción dolosa de la propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO MONESUR**", toda vez que la misma señaló en su carta de 28 de junio de 2021, la solicitud de suspensión de operaciones y que no realizó acciones tendientes a continuar prestando el servicio de compra y venta de monedas; 2) El cierre por más de treinta (30) días calendario de la mencionada Casa de Cambio ocasionó un perjuicio insubsanable al consumidor financiero que no pudo realizar la compra y venta de moneda, toda vez que, el considerar volver a operar no subsana todo el tiempo que dejó de prestar el servicio; y 3) No existe evidencia de que la entidad haya sido sancionada por la misma infracción en la gestión 2023.

Que, en ese contexto, se puede advertir que el dejar de operar por un periodo mayor al determinado por el Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO MONESUR**", causa un perjuicio a los consumidores financieros, que no pueden realizar sus transacciones en dicha entidad, toda vez que la misma figura en el sitio web institucional ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)) de ASFI, como una entidad financiera con Licencia de Funcionamiento, aspecto que afecta la confianza y la seguridad de la ciudadanía.

Que, la Jefatura de Finanzas de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero informó que, la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO MONESUR**", tiene acotaciones pendientes de pago por un total de Bs591,00 (Quinientos noventa y un 00/100 Bolivianos) y una mora de Bs93,72 (Noventa y tres 72/100 Bolivianos) ambos con corte al 13 de septiembre de 2023, debiendo ser recalculada la referida mora al momento del cobro en el marco de lo establecido por el Parágrafo I, Artículo 26 de la Ley N° 393 de Servicios

HMC/HJA/OEZ/IRGZ

Pág. 12 de 15

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A" pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campo y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Financieros y los Artículos 1° y 2°, Sección 4 del Reglamento para el Cómputo de Aduotaciones de las Entidades Financieras, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 7° de la RNSF.

Que, al haber sido calificado el único cargo de la Nota de Cargo ASFI/DSC/R-179247/2023 de 14 de agosto de 2023, como de gravedad máxima, a los efectos de modular la sanción, se debe considerar lo dispuesto en los Artículos 41 y 44 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que establecen la imposición de una sanción máxima tal como acontece en el presente caso, toda vez que la acción dolosa de cerrar la mencionada Casa de Cambio de manera indefinida, causó un perjuicio insubsanable al consumidor financiero, por lo que, corresponde aplicar a la sanción de la **Revocatoria** de la Licencia de Funcionamiento de la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO MONESUR"**, por el incumplimiento mencionado.

Que, la sanción impuesta a la mencionada Casa de Cambio es de interés público, por lo que, corresponde que la misma sea objeto de publicación por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en el sitio web de ASFI, ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)) a fin de que los consumidores financieros tomen conocimiento de dicho extremo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de los principios de sana crítica, la valoración razonada de la prueba y la debida observancia de las disposiciones legales, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero evaluó en el marco del principio de verdad material la documentación cursante en el expediente administrativo, determinando sancionar a la Casa de Cambio Unipersonal **"CASA DE CAMBIO MONESUR"**, con la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento; por lo que, no podrá realizar operaciones ni publicitarse como una entidad supervisada; además instruir a la señora Raquel Tusco Chipana que efectúe el pago de aduotaciones adeudadas así como su respectiva mora y otras obligaciones pendientes, de igual manera, disponer la publicación de Resolución sancionatoria por razones de interés público, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

HMC/HOA/OEZ/RGZ

Pág. 13 de 15

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf. (591 2) 2174444 - 2431919 - Fax (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591 2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Dacha Thaki) Línea Morada de M<sup>t</sup> Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf. (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf. (591 2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591 2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf. (591 3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf. (591 3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf. (591 2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf. (591 3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591 4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591 4) 6439774 - Fax. (591 4) 6439776 - **Tarjia:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf. (591 4) 6113709



**POR TANTO:**

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionadas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Sancionar** a la Casa de Cambio Unipersonal **“CASA DE CAMBIO MONESUR”**, con la **Revocatoria** de la Licencia de Funcionamiento ASFI/091/2014 de 13 de octubre de 2014, por el cargo imputado mediante Nota de Cargos ASFI/DSC/R-179247/2023 de 14 de agosto de 2023, al haber incumplido lo establecido por el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013 e Inciso g), Artículo 17°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

**SEGUNDO.- Instruir** a la señora Raquel Tusco Chipana propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal **“CASA DE CAMBIO MONESUR”** cancelar las acuotaciones pendientes por la suma de Bs591,00 (Quinientos noventa y un 00/100 Bolivianos) y la mora de Bs93,72 (Noventa y tres 72/100 Bolivianos) ambas con corte al 13 de septiembre de 2023, siendo recalculada dicha mora al momento del cobro, así como otras obligaciones que tiene con esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aclarando que la revocatoria de su Licencia de Funcionamiento no la libera o exime de los incumplimientos u obligaciones pendientes, hasta la emisión de la presente Resolución.

**TERCERO.- Instruir** a la señora Raquel Tusco Chipana propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal **“CASA DE CAMBIO MONESUR”**, que una vez sea notificada con la presente Resolución, no podrá realizar operaciones ni publicitarse como Casa de Cambio, caso contrario esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aplicará el Reglamento para el Control de Actividades Financieras Ilegales o No

HMC/HBA/OEZ/RGZ

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

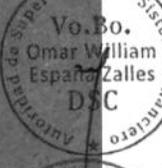
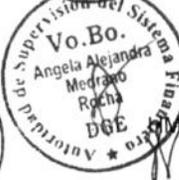


Autorizadas, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 9° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

**CUARTO.- Disponer** que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)) de ASFI.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Ing. Willy Edmundo Carranza Dick  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN CONSOLIDADA s.r.l.  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



*[Handwritten signature]*  
M/C/MJA/OEZ/IRGZ

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591 2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591 2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591 2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591 2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591 2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591 2) 5117706 - 12468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591 3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591 3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591 2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 cas. calle 25 de Mayo - Telf: (591 4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591 4) 6439774 - Fax: (591 4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591 4) 6113709

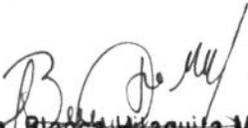
## AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

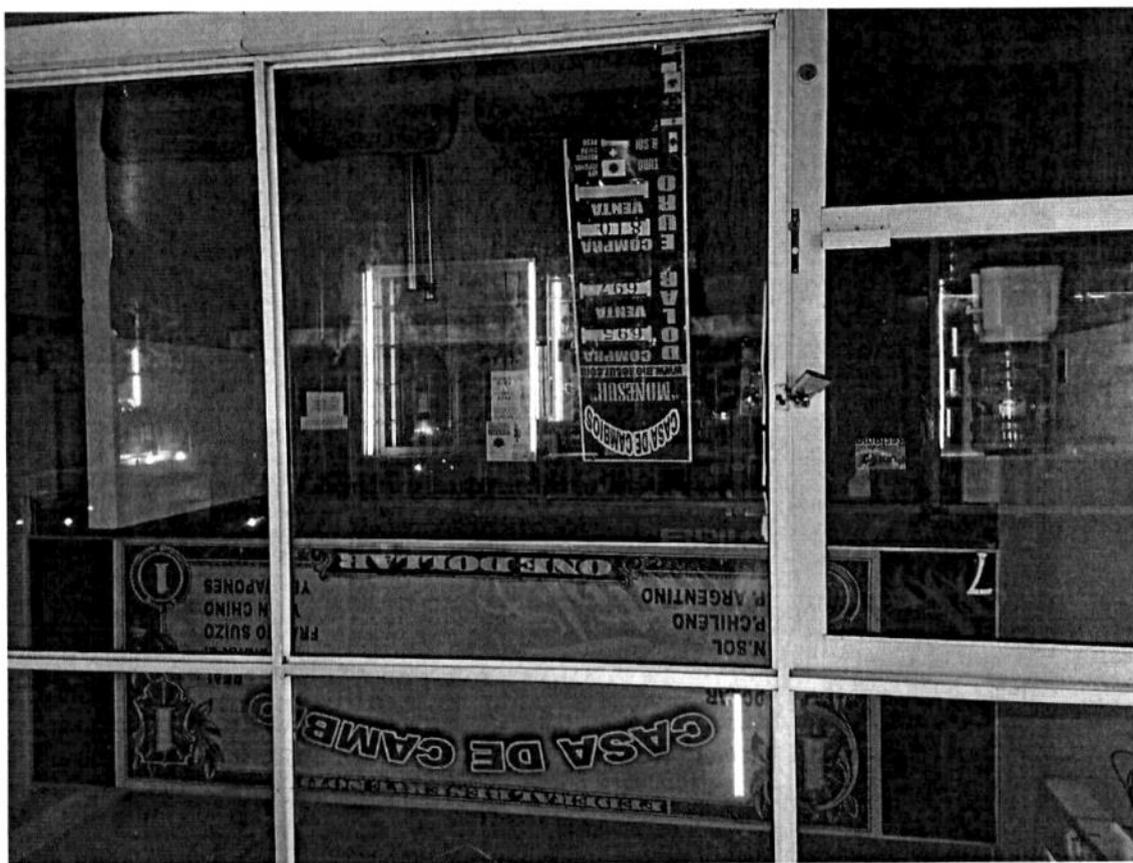
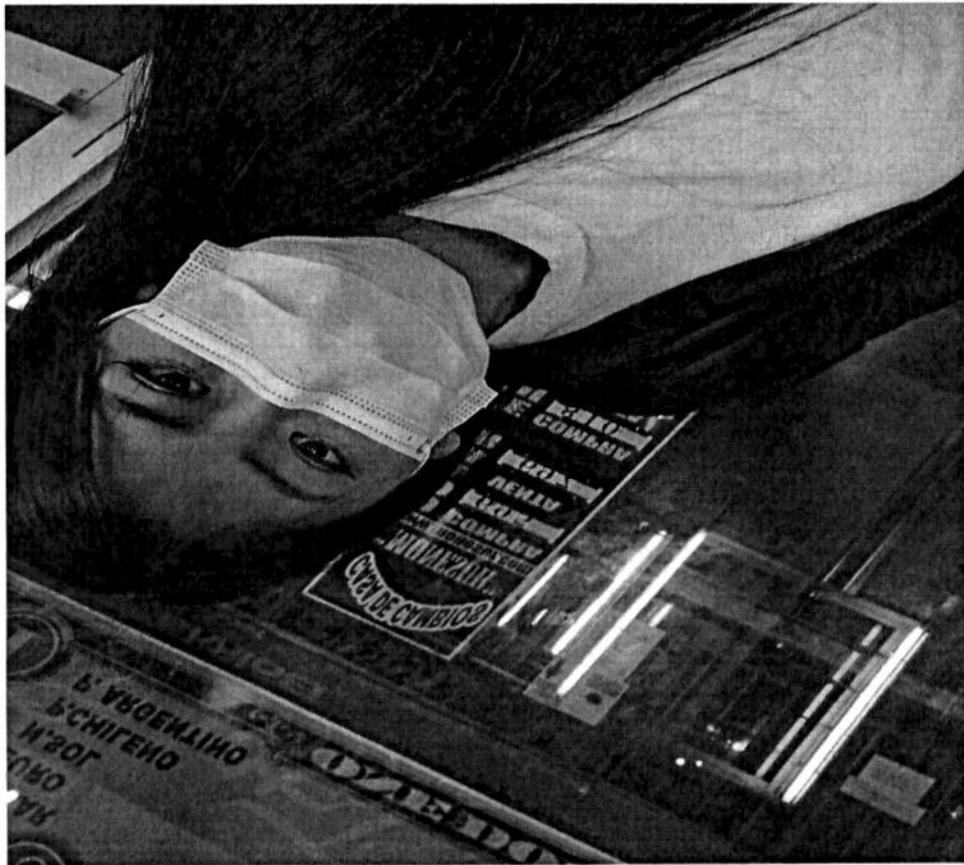
### INFORME

En la ciudad de La Paz, la suscrita Servidora Pública de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, se constituyó en el domicilio de la casa de Cambio "MONESUR", ubicado en la Av. 16 de julio N° 1566, Edificio 16 de Julio, Planta Baja, Local 7, El Prado, proporcionado por la Dirección de Servicios Financieros Complementarios (DSC), pero dicho domicilio se encuentra abandonado, ya que en reiteradas veces me apersono al lugar y siempre se encuentra cerrado espere que alguien llegara hasta las 18:00 pm, para poder realizar la diligencia de notificación a la casa de cambio (MONESUR) con la Resolución ASFI/1014/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, se trató de tomar contacto vía teléfono a los números 65192092 – 67067547 con la señora Raquel Tusco Chipana, sin embargo no hubo éxito de las llamadas realizadas por mi persona. En ese contexto, informo que la diligencia de notificación no pudo ser practicada por las razones descritas precedentemente, para dicho efecto firmo al pie del presente informe, en el marco de lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y Artículo 27, Parágrafo I del Decreto Supremo 27175 Reglamentario de la señalada Ley, a efecto de que se prosigan con los trámites correspondientes.

Es cuanto se tiene a bien informar y sea para fines consiguientes.

La Paz, 20 de septiembre de 2023.

  
Sra. Blanca Araquiza Mamani  
PROCURADOR III a.i.  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero



EURO  
N.SOL  
P.CHILENO  
P. ARGENTINO



ONE DOLLAR

Bolivia

**CASA DE CAMBIOS**  
**"MONESUR"**  
[www.monesur.com](http://www.monesur.com)

<b>D</b>	<b>COMPRA</b>
<b>O</b>	<b>695</b>
<b>L</b>	
<b>A</b>	<b>VENTA</b>
<b>R</b>	<b>697</b>

<b>E</b>	<b>COMPRA</b>
<b>U</b>	<b>810</b>
<b>R</b>	
<b>O</b>	<b>VENTA</b>
	<b>812</b>

EURO	YEN JAPONES
N. SOL	FRANCO SUIZO
PESO ARGENTINO	PESO COLOMBIANO
REAL	WON COREANO
DOLAR CANADIENSE	DOLAR GUYANES
PESO CHILENO	LIBRA ESTERLINA
DOLAR AUSTRALIANO	YEN CHINO

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GNAF-DBAS-IP-26-2023
SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN

Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SIC.OES. de acuerdo a la siguiente información:
"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA AEROPUERTO EL ALTO"
CUCE: 23-0283-00-1357857-2-1
Forma de adjudicación: POR EL TOTAL
Método de Selección y Adjudicación: PRECIO EVALUADO MÁS BAJO
Precio Referencial: Bs 7.865.960,96 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis mil 960/100 Bolivianos)
Encargado de atender consultas: WILMER FERNANDO LIMACHI CRUZ
Teléfono: 2128008 (int.1316) • FAX: 2152867
Correo electrónico para consultas: g Jorge@aduana.gob.bo • f limachi@aduana.gob.bo
Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE
Fecha: 6 de octubre de 2023
Hasta Hrs. 10:00 a.m. (fecha y hora límite)
Fecha: 6 de octubre de 2023 • Hrs.: 10:42 a.m.
APERTURA DE PROPOSTAS
Lugar: Av. 20 de Octubre N° 2038, entre J.J. Pérez y Aspizua, Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional, Piso 4 - Sala de Reuniones.
APERTURA DE PROPOSTAS DE MANERA VIRTUAL
Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-sp/
Número de reunión: 2532 039 6125 Contraseña: 2020
www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001



EDICTO

Dentro del proceso administrativo sancionatorio seguido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI contra la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO MONESUR", en el marco de lo previsto en el Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone la notificación mediante edicto de la señora Raquel Tusco Chipana, con la Resolución Sancionatoria ASFI/1014/2023 de 13 de septiembre de 2023, que en su parte Resolutiva establece: "PRIMERO.- Sancionar a la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO MONESUR" con la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento ASFI/091/2014 de 13 de octubre de 2014, por el cargo imputado mediante Nota de Cargos ASFI/DSC/R-179247/2023 de 14 de agosto de 2023, al haber incumplido lo establecido por el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013 e Inciso g), Artículo 17, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, inserto en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.-SEGUNDO.- Instruir a la señora Raquel Tusco Chipana propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO MONESUR" cancelar las acuotaciones pendientes por la suma de Bs91.00 (Ciennoventa y un 00/100 Bolivianos) y la mora de Bs93,72 (Noventa y tres 72/100 Bolivianos) ambas con corte al 13 de septiembre de 2023, siendo recalculada dicha mora al momento del cobro, así como otras obligaciones que tiene con esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aclarando que la revocatoria de su Licencia de Funcionamiento no la libera o exime de los incumplimientos u obligaciones pendientes, hasta la emisión de la presente Resolución.-TERCERO.- Instruir a la señora Raquel Tusco Chipana propietaria de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO MONESUR", que una vez sea notificada con la presente Resolución, no podrá realizar operaciones ni publicitar como Casa de Cambio, caso contrario esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aplicará el Reglamento para el Control de Actividades Financieras Ilegales o No Autorizadas, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 9° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.-CUARTO.- Disponer que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional (www.asfi.gob.bo) de ASFI.
El presente edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitres años.



FE DE ERRATAS
El domingo 18 de septiembre del presente se publicó la Convocatoria Pública N° 0001/2023 INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL, por error involuntario de transcripción se realiza las siguientes aclaraciones:

EDICTO (Primera Publicación)
LA GERENTE REGIONAL LA PAZ A.I. DE LA ADUANA NACIONAL ABG. GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA EN MERITO AL ART. 4 DEL DECRETO SUPLENTO N° 27614 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004 NOTIFICA CIYA Y EMPLEA CON LOS PROVEDOS DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA A LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, DENTRO DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA SEGUIDOS A INSTANCIA DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ DE LA ADUANA NACIONAL UBICADA EN LA AV. 6 DE MARZO S/N ZONA VILLA BOLIVAR - DE LA CIUDAD DE EL ALTO
PARTICIPANTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO
TABLA DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA
N° DE PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA
SUJETO PASIVO
NIT/C.I.
ORIGEN DEL PIET
MONTO ADEUDADO EN BOLIVIANOS
MONTO ADEUDADOS EN UFV'S
1. PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GR.LPZ-SET-PIET-406/2023 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023
AGUSTIN ARUQUIPA
NO CONSIGNA
RESOLUCION SANCIONATORIA AN-GR.LPZ-FCH-RESSAN-79/2022 DE 25 DE OCTUBRE DE 2022
BS.- 943.992 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)
UFV's.- 384.866 (TRECECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)
2. PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GR.LPZ-SET-PIET-406/2023 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023
EMPRESA DE TRANSPORTES ELIZABETH RIVERA
147397356
RESOLUCION SANCIONATORIA AN-GR.LPZ-FCH-RESSAN-79/2022 DE 25 DE OCTUBRE DE 2022
BS.- 943.992 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)
UFV's.- 384.866 (TRECECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)
3. PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GR.LPZ-SET-PIET-406/2023 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023
ESTEBAN LUNA
NO CONSIGNA
RESOLUCION SANCIONATORIA AN-GR.LPZ-FCH-RESSAN-79/2022 DE 25 DE OCTUBRE DE 2022
BS.- 943.992 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)
UFV's.- 384.866 (TRECECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)
4. PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GR.LPZ-SET-PIET-406/2023 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023
JAIME FLORES MARCA
13864882-2
RESOLUCION SANCIONATORIA AN-GR.LPZ-FCH-RESSAN-79/2022 DE 25 DE OCTUBRE DE 2022
BS.- 943.992 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)
UFV's.- 384.866 (TRECECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)
5. PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GR.LPZ-SET-PIET-406/2023 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023
PABLO ESCOBAR
DESCONOCIDO
RESOLUCION SANCIONATORIA AN-GR.LPZ-FCH-RESSAN-79/2022 DE 25 DE OCTUBRE DE 2022
BS.- 943.992 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)
UFV's.- 384.866 (TRECECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)
1. Se anuncia al (los) deudor (es) indicado (a) que se dará el inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído a partir del cual se aplica en su contra las medidas coercitivas correspondientes, conforme establece el Art. 110 de la Ley N° 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser abonada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley N° 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujeto (s) pasivo (s), por lo que se comunica que deberán apersonarse ante la Unidad Judicial - Colectora (Colectora de Gerencia Regional La Paz) - Firma y Sella: GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA - Gerente Regional La Paz A.I. - Aduana Nacional
(1) PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO
El Año 11 de Septiembre del 2023.
1. Notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable AGUSTIN ARUQUIPA con C.I. NO CONSIGNA, con esta PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GR.LPZ-SET-PIET-406/2023 de fecha 24/08/2023, emitida por la Gerencia Regional La Paz Firma y Sella: GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA - Gerente Regional La Paz A.I. - Aduana Nacional
(2) PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO
El Año 11 de Septiembre del 2023.
1. Notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable EMPRESA DE TRANSPORTES ELIZABETH RIVERA MAMANI CON NIT 147397356, con esta PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GR.LPZ-SET-PIET-406/2023 de fecha 24/08/2023, emitida por la Gerencia Regional La Paz Firma y Sella: GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA - Gerente Regional La Paz A.I. - Aduana Nacional
(3) PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO
El Año 11 de Septiembre del 2023.
1. Notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable ESTEBAN LUNA con C.I. NO CONSIGNA, con esta PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GR.LPZ-SET-PIET-406/2023 de fecha 24/08/2023, emitida por la Gerencia Regional La Paz Firma y Sella: GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA - Gerente Regional La Paz A.I. - Aduana Nacional
(4) PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO
El Año 11 de Septiembre del 2023.
1. Notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable PABLO ESCOBAR con C.I. DESCONOCIDO, con esta PROVEDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GR.LPZ-SET-PIET-406/2023 de fecha 24/08/2023, emitida por la Gerencia Regional La Paz Firma y Sella: GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA - Gerente Regional La Paz A.I. - Aduana Nacional
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.
Firma y Sella: GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA - Gerente Regional La Paz A.I. - Aduana Nacional
GR.LPZ-ONZ-GR.LPZ/UF-2022/1257
Adj. Lo señalado: Cc: Archivo UJ HR: GR.LPZ/UF/2022/1257

EDICTO (Primera Publicación)
La Gerente Regional La Paz A.I. de la Aduana Nacional Abg. GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica al Sr. JUAN CARLOS MOYA HIGUERAS con C.I.: 13220512016 y NIT: 13220512016 con la ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDR.L0001044 de fecha 25/09/2022 y FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN N° 2058.
El operador podrá presentar sus descargos por escrito y ofrecer las pruebas que haga a su derecho en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la segunda publicación del presente Edicto, debiendo apersonarse ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.
PARTICIPANTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO
TABLA DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA
RAZÓN SOCIAL/ REPRESENTANTE LEGAL
NIT/C.I.
DOCUMENTO A NOTIFICAR
FECHA
DU
VALOR
ORIGEN
CLASIFICACIÓN AUXILIAR
OTRO
1. JUAN CARLOS MOYA HIGUERAS
13220512016
ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDR.L0001044
25/09/2022
2016,2016-39935
X
X
X
X
Firma y Sella: ANTONIO CLAUDIO MARTÍNEZ VILLA - Gerente Regional La Paz A.I. - Aduana Nacional
PARTICIPANTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO
A. 14 Julio de 2023.
VISTOS
1. Notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable JUAN CARLOS MOYA HIGUERAS con NIT: 13220512016, con esta ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDR.L0001044 de fecha 25/09/2022 y FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN N° 2058 emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional y sea conforme establece la normativa.
Firma y Sella: GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA - GERENTE REGIONAL LA PAZ A.I. - Aduana Nacional
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.
FIRMA Y SELLA: GIOVANNA NANCY CORTÉS ZAMBRANA - GERENTE REGIONAL LA PAZ A.I. - ADUANA NACIONAL
GR.LPZ-ONZ-GR.LPZ/UF-2022/1251
Adj. Lo señalado: Cc: Archivo UJ HR: GR.LPZ/UF/2022/1251